

## ACTA SALARIAL CEPETEL

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (segundo tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, 5 de octubre de 2022, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Luis Costa, Patricio Arbelo y Maria Elisa Ronco, y por otra parte la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con CEPETEL, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 172/91 E y representado por **CEPETEL**:

**PRIMERO:** Para el segundo tramo de revisión salarial por el período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes pagos únicos y extraordinarios e incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 13 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de octubre 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre Las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 13 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022, conforme la misma naturaleza y alcance del establecido en el inciso a) precedente. Dicho pago se abonará con los salarios de noviembre 2022.
- c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 25 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022, conforme la misma naturaleza y alcance del establecido en los incisos a) y b) precedentes. Dicho pago se abonará con los salarios de diciembre 2022.

A los fines de la cancelación de la segunda cuota del SAC correspondiente al año 2022, al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter, que se detalla en el Anexo del presente.

Los pagos mencionados en los incisos a), b) y c) se abonarán bajo el concepto “**Pago extr Acta Oct 22**”

- d) A partir de enero 2023, un incremento equivalente al 28 %, según el siguiente detalle:



- (i) el 21 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus por Profesionalización. La Empresa adelantará el pago del 3% del presente incremento correspondiente a los haberes de enero/23, el cual se pagará únicamente con los salarios de noviembre/22. Dicho anticipo se regularizará con los haberes de enero/23.

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de diciembre de 2022, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en este inciso

- (ii) el 7 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del CCT 172/91. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT 172/91. como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la Obra Social.

**SEGUNDO:** Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO inciso d), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 251.032 para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 98.136 (noventa y ocho mil ciento treinta y seis) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2023 se liquidará la suma de \$ 152.896 (ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula

**TERCERO:** Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**CUARTO:** El monto del rubro “Adicional Posicionamiento” se incrementará con la misma pauta salarial.

**QUINTO:** Las Partes manifiestan que los incrementos aquí establecidos corresponden al semestre julio 2022 a diciembre 2022, los cuales, con los incrementos estipulados en la primera revisión salarial, totalizan un porcentaje del 46 por ciento.

La parte gremial manifiesta que en la próxima instancia paritaria propondrán la discusión de la fórmula aritmética con que se calcula el premio productividad y la antigüedad.

Asimismo, considerando las condiciones de extrema volatilidad económica que atraviesa el país, las Partes convienen volver a reunirse el día 5 de diciembre de 2022 a las 15 hs a efectos de evaluar el desenvolvimiento del trimestre.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## ANEXO

### PAGOS UNICOS.

Categoría	Pago Unico Octubre 2022 total	Anticipo Noviembre 2022 (a cuenta de Enero 2023)	ANTICIPO NETO NOVIEMBRE	Pago Unico Noviembre 2022	Pago unico Diciembre 2022 (25%)	Pago unico Diciembre 2022 (Adicional 14%)
G	\$ 20.695	\$ 4.776	\$ 3.821	\$ 20.695	\$ 39.798	\$ 22.287
H	\$ 22.743	\$ 5.248	\$ 4.198	\$ 22.743	\$ 43.736	\$ 24.492
I	\$ 26.467	\$ 6.108	\$ 4.886	\$ 26.467	\$ 50.899	\$ 28.503
I1	\$ 28.518	\$ 6.581	\$ 5.265	\$ 28.518	\$ 54.843	\$ 30.712
J	\$ 31.607	\$ 7.294	\$ 5.835	\$ 31.607	\$ 60.783	\$ 34.038
J1	\$ 34.892	\$ 8.052	\$ 6.442	\$ 34.892	\$ 67.100	\$ 37.576
J2	\$ 35.229	\$ 8.130	\$ 6.504	\$ 35.229	\$ 67.748	\$ 37.939
K	\$ 36.804	\$ 8.493	\$ 6.794	\$ 36.804	\$ 70.776	\$ 39.635

### ESCALA SALARIAL

#### ENERO 2023

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	\$ 114.541	\$ 2.000	\$ 73.992	\$ 37.529	\$ 357	\$ 228.419	\$ 4.000	\$ 232.419
H	\$ 126.135	\$ 2.000	\$ 81.800	\$ 41.126	\$ 357	\$ 251.418	\$ 4.000	\$ 255.418
I	\$ 147.206	\$ 2.000	\$ 96.019	\$ 47.667	\$ 357	\$ 293.249	\$ 4.000	\$ 297.249
I1	\$ 158.973	\$ 2.000	\$ 103.684	\$ 51.267	\$ 357	\$ 316.281	\$ 4.000	\$ 320.281
J	\$ 176.451	\$ 2.000	\$ 115.473	\$ 56.691	\$ 357	\$ 350.972	\$ 4.000	\$ 354.972
J1	\$ 195.068	\$ 2.000	\$ 127.978	\$ 62.461	\$ 357	\$ 387.864	\$ 4.000	\$ 391.864
J2	\$ 197.163	\$ 2.000	\$ 129.078	\$ 63.053	\$ 357	\$ 391.651	\$ 4.000	\$ 395.651
K	\$ 206.166	\$ 2.000	\$ 134.992	\$ 65.816	\$ 357	\$ 409.331	\$ 4.000	\$ 413.331

#### ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde Diciembre 2022	Valores desde Enero 2023
Antigüedad	\$ 630,68	\$ 783,93
Becas	\$ 1.207,84	\$ 1.501,34
Capacitación (monto por hora)	\$ 531,46	\$ 660,61
Guarderías	\$ 13.692,06	\$ 17.019,22
Gastos de sepelio	\$ 29.551,19	\$ 36.732,10
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 63,42	\$ 78,76
Turnos Especiales	\$ 10.031,39	\$ 12.411,72

**VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES**

**ENERO 2023**

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 1.291	\$ 5.422	\$ 5.422	\$ 13.427	\$ 1.807	\$ 27.370
Inciso a)	\$ 1.239	\$ 5.206	\$ 5.206	\$ 12.890	\$ 1.735	\$ 26.276
Inciso b)	\$ 826	\$ 3.470	\$ 3.470	\$ 8.593	\$ 1.157	\$ 17.517
Inciso c)	\$ 775	\$ 3.253	\$ 3.253	\$ 8.056	\$ 1.084	\$ 16.422
Inciso d)	\$ 646	\$ 2.711	\$ 2.711	\$ 6.713	\$ 904	\$ 13.685
Sin Zona Desfavorable	\$ 516	\$ 2.169	\$ 2.169	\$ 5.371	\$ 723	\$ 10.948

